



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 005 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ELECTRICONTROLES Y SERVICIOS SAS.

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del presente contrato por los doctores **HENRY PERALTA PÁEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.367.589 de Ibagué y **JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RANGEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.440.263 de Cúcuta, en su calidad de Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Norte de Santander, según Resoluciones de nombramiento No. 19889 del 27 de noviembre de 2019 y 532 del 22 de enero del 2020, con actas de posesión No. 10013 del 2 de diciembre del 2019 y 10077 del 31 de enero del 2020 respectivamente, y obrando en virtud de la facultad consagrada en el artículo 3 de la Resolución No. 1970 del 9/06/03 – modificada por la Resolución No. 16840 del 09/12/14, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **LA REGISTRADURÍA y ELECTRICONTROLES Y SERVICIOS SAS** identificado con Nit. 900789292-5, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta, Representada Legalmente por el señor **SOTO COBOS YERITH ARLEY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.420.613 de Cúcuta – Norte de Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No. 01 al contrato de Mínima Cuantía – Aceptación de Oferta No. 005 de 2020, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 26 de octubre de 2020 se suscribió contrato de mínima cuantía “*invitación publica No. 005 de 2020- RNEC, cuyo objeto consiste en “Contratar el Servicio de mantenimiento preventivo, para treinta (30) equipos de aires acondicionados y se requiere la instalación de cinco (5) aires acondicionados”*”, **2)** Que el valor del contrato se pactó por una suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS (\$2.861.080) M/L., INCLUIDO IVA** **3)** Que el término de ejecución se pactó por treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de la garantía única, la cual fue aprobada el día 27 de octubre de 2020. **4)** Que mediante oficio del 23 de



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 005 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ELECTRICONTROLES Y SERVICIOS SAS.

noviembre de 2020, el supervisor del contrato solicitó a los Delegados Departamentales de Norte de Santander, de la Registraduría Nacional, como Ordenadores del Gasto, se realizara la gestión, para suscribir Adición y Prórroga No. 01 al contrato de Mínima Cuantía, Aceptación de Oferta No. 005 de 2020, en razón a: *"(...)Realizada la verificación técnica para hacer la instalación de los equipos de aires acondicionados, se evidencia que se requiere adicionar elementos para la instalación de los cinco (5) aires acondicionados. Se considera no sobrecargar la caja de circuitos eléctricos de la Delegación Departamental, por tal razón se estima la alternativa de realizar la instalación en otra caja de circuitos eléctricos, por lo tanto se requieren materiales para el sistema de refrigeración y la conexión eléctrica de instalación, considerando que el kit que viene incluido con cada equipo no fue suficiente para la instalación en los lugares habilitados para los mismos. A fin de continuar con la instalación y cumplir con el objeto del presente contrato, se le solicitó al proveedor que enviara la respetiva cotización y manifestara los días pertinentes para la prórroga, conviniendo un valor a adicional de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.420.860) incluido IVA, no mayor al 50% del valor inicial del presente contrato y nueve (9) días calendario de prórroga. 5) Que, de acuerdo a la solicitud suscrita por el supervisor del contrato, en la que anexa la cotización los materiales para el sistema de refrigeración y la conexión eléctrica, el valor de la presente adición No. 01 al Contrato de Mínima Cuantía – Aceptación de Oferta No. 005 de 2020, no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. . 6) Que los Delegados Departamentales de Norte de Santander, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 24 de noviembre de 2020, una vez analizada la solicitud y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, aprobaron celebrar la presente adición y prórroga No. 01 del Contrato de Mínima Cuantía – Aceptación de Oferta No. 005 de 2020. 7) Que la presente adición, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70320 del 18 de junio de 2020. 8) Que mediante oficio número 001828 del 24 de noviembre de 2020, los Delegados Departamentales de Norte de Santander,*



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 005 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ELECTRICONTROLES Y SERVICIOS SAS.

de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su calidad de Ordenadores del Gasto, previa revisión y verificación de la documentación ajustada a la normatividad vigente, realizaron suscripción y legalización de la presente adición y prórroga No. 01 al Contrato de Mínima Cuantía – Aceptación de Oferta No. 005 de 2020, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - Prorrogar el término de ejecución del contrato de Mínima Cuantía – Aceptación de Oferta No. 005 de 2020, por nueve (9) días, contados a partir del 25 de noviembre de 2020, por lo anterior la fecha de finalización es el 4 de diciembre de 2020 **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN:** Para todos los efectos legales el valor de la presente adición es por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.420.860) M/cte.** incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente adición con cargo a su presupuesto para la vigencia 2020 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70320 del 18 de julio de 2020. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL pagará el valor del Contrato un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, incluyendo el valor inicial por DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS (\$2.861.080) M/cte., Incluido IVA y la referida adición por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.420.860) M/cte. Incluido IVA, para un valor total del contrato de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$4.281.940) M/cte.** Incluido IVA, el pago estará sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato suscrita por el supervisor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá presentar: Factura debidamente diligenciada - Certificación de recibo a satisfacción del servicio expedido por la supervisión del contrato, con su respectivo informe y acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 como **COTIZANTE**. En caso de ser persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del Contrato como cotizante independiente **Nota:** El informe de actividades presentado por el contratista, el informe de seguimiento suscrito por el supervisor de contrato y demás documentos



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 005 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ELECTRICONTROLES Y SERVICIOS SAS.

reposaran en la carpeta contractual. El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de Entidad. **NOTA:** en la carpeta contractual reposará el informe de actividades del contratista, el informe de seguimiento supervisión y los demás documentos que hagan parte de la carpeta contractual. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá allegar a la Oficina Jurídica, la modificación de la Garantía Única en la cual se adicionen los amparos constituidos y se amplíe la vigencia de los mismos en el contrato de Mínima Cuantía – Aceptación de Oferta No. 005 de 2020, con ocasión de la presente adición y Prórroga, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma en la ciudad de Cúcuta, a los 25 días del mes de octubre de 2020.

HENRY PERALTA PÁEZ – JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RANGEL

Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Norte de Santander

SOTO COBOS YERITH ARLEY

Representante Legal

ELECTRICONTROLES Y SERVICIO SAS

Contratista

EDINSON ALBEIRO MENDOZA ANGARITA

Profesional Universitario 3020-01

Supervisor.

Delegación Departamental Norte de Santander - Administrativa y Financiera
Calle 8ª No 3-50 oficina 323 Palacio Nacional - teléfonos 0975715159- código postal 540011 Cúcuta -
www.registraduria.gov.co